



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

No. de Control Interno: **UAIC/EXP/251/2022**Número de Folio: **270509800026222**

Cuenta. El trece de enero de dos mil veintitrés, doy cuenta con el oficio DDM/011/2023 firmado por el encargado de la Dirección de Desarrollo Municipal así como con el estado que guarda el expediente de control interno citado en el ángulo superior derecho. **Conste.**

Acuerdo de Disponibilidad

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. FRONTERA, CENTLA, TABASCO.
TRECE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

Primero. Informe Dirección de Desarrollo Municipal

El suscribiente en su informe señala que de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo 2021 – 2024 del municipio de Centla, Tabasco, la Dirección a su cargo está dando cumplimiento a las siguientes políticas pública.

Eje rector

Integración al desarrollo social

Objetivo

Disminuir los niveles de pobreza, que tengan un impacto positivo en los niveles de bienestar de la población de Centla, Tabasco, disminuyendo la brecha de desigualdad en las localidades con rezago social.

De diciembre de 2021 a diciembre de 2022 se han incrementado las siguientes líneas de acción:

- a) Promoción a la capacitación laboral y productiva de la población en situación de pobreza y de grupos vulnerables, con la participación de sectores sociales, aprovechando las potencialidades técnicas y conocimientos de la población local en actividades económicas, como las agropecuarias.
- b) Implementación de programas con financiamiento de aportaciones federales para la infraestructura social, redundando en el incremento de la calidad de vida de la población.





Segundo. Definición de políticas públicas

De acuerdo con la enciclopedia libre Wikipedia, **las políticas públicas** son los:

- **Proyectos/actividades** que un Estado diseña y gestiona, a través de un gobierno y una administración pública, con fines de satisfacer las necesidades de una sociedad.¹
- También se pueden entender como las acciones, medidas regulatorias, leyes y prioridades de gasto sobre un tema, promulgadas por una entidad gubernamental.²

La evolución del término está vinculada a las necesidades específicas de nuestro entorno social, cultural, político, económico, psicológico e institucional. Es decir, en el siglo XX, la toma de decisiones era exclusiva del gobierno, el cual poseía el poder de crear, estructurar y modificar el ciclo de la política pública.

En el siglo XXI, la participación de una multiplicidad actoral es imprescindible en la toma de decisiones para formar una Gobernanza en cualquier territorio, ya que crea consenso y da legitimidad a los asuntos públicos que se emprenden en cualquier sociedad.

Tercero. Acuerdo de disponibilidad de la información

El trece de diciembre de dos mil veintidós, vía Plataforma Nacional de Transparencia una persona solicitó:

- A este Sujeto Obligado indique que políticas públicas ha implementado para la disminución de la pobreza en Centla

El encargado de despacho de la Dirección de Desarrollo Municipal, da respuesta al requerimiento informativo de la persona solicitante garantizando el derecho de acceso a la información, la transparencia y la rendición de cuenta prevista en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 4 de la particular del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

En forma concreta señala el cumplimiento del eje rector "Integración al desarrollo social" como parte de la "política pública" que pretende disminuir los niveles de





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



pobreza para impactar positivamente en los niveles de bienestar de la población de Centla, Tabasco, a efecto de disminuir la brecha de desigualdad en las localidades con rezago social.

Y aunque la persona solicitante no precisa la periodicidad de la información de su interés, la unidad administrativa remite la que se encuentra generada de diciembre de 2021 a diciembre de 2022, información que no vulnera el derecho de acceso a la información partiendo del criterio 3/19 aprobado por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) de rubro:

Periodicidad de búsqueda de la información

Criterio que dispone que cuando una persona solicitante no señala el periodo respecto del cual requiere la información se considerará que el requerimiento **se refiere al año inmediato anterior**, contado a partir de la fecha de recepción de la solicitud, en este caso trece de diciembre de diciembre de dos mil veintidós.



Periodo de búsqueda de la información. Cuando la persona solicitante no señala el periodo respecto del cual requiere la información se considerará que el requerimiento se refiere al año inmediato anterior, contado a partir de la fecha de recepción de la solicitud.

En ese orden de ideas concluye que para cumplir dicha política pública han ejecutado dos acciones:

- a) Promoción a la capacitación laboral y productiva de la población en situación de pobreza y de grupos vulnerables, con la participación de sectores sociales, aprovechando las potencialidades técnicas y conocimientos de la población local en actividades económicas, como las agropecuarias.
- b) Implementación de programas con financiamiento de aportaciones federales para la infraestructura social, redundando en el incremento de la calidad de vida de la población.

La respuesta vertida es completa, oportuna y accesible, confiable, verificable y veraz, que atiende las necesidades del derecho de acceso a la información de la persona solicitante.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



En la lógica de lo expuesto, se emite acuerdo de disponibilidad de la información al tratarse de información de carácter público, visible en medios electrónicos en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

Quinto. Baja de los datos personales

Al concluir el trámite de la solicitud de información, la **Dirección de Desarrollo Municipal** eliminará de la base de datos digital cualquier dato personal que lo identifique o haga identificable, identificando el asunto únicamente por el número de folio. Y Tratándose de documentos físicos integrados en el expediente de control interno, en ningún momento se citará los datos personales.

Sexto. Notificación

Notifíquese a través del Sistema Plataforma Nacional de Transparencia medio elegido por la persona solicitante.

Así lo acordó, manda y firma **Irma Calderón Hernández**, Titular de la Unidad de Acceso a la Información. Doy fe.



**UNIDAD DE
TRANSPARENCIA**



No. de Control Interno: **UAIC/EXP/251/2022**

Número de Folio: **270509800026222**

Cuenta. El quince de diciembre de dos mil veintidós, doy cuenta con el acuse de registro de solicitud de información pública, folio citado al margen superior derecho, generado en la Plataforma Nacional de Transparencia. -----**Conste.**

Acuerdo de Admisión

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. FRONTERA, CENTLA, TABASCO,
QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

Primero. De la solicitud de información

Por recibido el acuse de registro con que se da cuenta, a través del cual una persona solicita al Sujeto Obligado H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, la siguiente información:

“...Se le solicita al Sujeto Obligado indique que políticas públicas ha implementado para la disminución de la pobreza en Centla. (sic)

Señaló para recibir notificaciones el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Segundo. De la competencia

La Unidad de Acceso a la Información del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, tiene competencia para conocer y resolver la solicitud de información planteada vía Plataforma Nacional de Transparencia, acorde a lo previsto en los artículos 49, 50, 137 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

Tercero. Admisión a trámite

Dese entrada a la solicitud de información, regístrese con el número de control interno **UAIC/EXP/251/2022**, y solicítese información al titular de la Dirección de **Desarrollo Municipal** para rinda informe, por surtirse la competencia a su favor.

Cuarto. Tipo de información solicitada

La persona solicitante pide información **CUALITATIVA** como muestra la gráfica:





Séptimo. Solicitud clara o imprecisa

Para el caso que la información solicitada no sea clara y precisa, sea oscura y/o confusa deberá de informar de inmediato a esta Unidad para proceder en la forma prevista en el artículo 131 de la invocada Ley de Transparencia, o en el supuesto que no se cuente con la información no obstante que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo notificara al solicitante a través de la Unidad de Transparencia a fin de requerir la intervención del Comité de Transparencia.

Octavo. Omisión de dar respuesta

La omisión de dar respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Transparencia o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Noveno. De la responsabilidad

La respuesta fuera del plazo determinado, será suficiente para dar vista al titular de la Contraloría Municipal para que, en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativo que corresponda, robustece lo expuesto, se aplica el criterio 4/2019 sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de epígrafe:

REQUERIMIENTOS REALIZADOS A UNIDADES ADMINISTRATIVAS POR VIRTUD DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. DEBEN SER DESAHOGADOS DENTRO DEL PLAZO RESPECTIVO, SEA ÉSTE LEGAL, REGLAMENTARIO O ESTABLECIDO POR EL COMITÉ.

Décimo. Obligación de no citar datos personales





- a) Indique que políticas públicas ha implementado para la disminución de la pobreza en Centla.

Quinto. Naturaleza de la información

La información solicitada es de naturaleza **PÚBLICA**, conforme al artículo 76 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado que prevé que los Sujetos Obligados, de acuerdo con sus facultades, funciones u objeto social, según corresponda, pondrán a disposición del público, a través de los medios electrónicos previstos en la presente Ley y de manera actualizada, la información mínima de oficio.

La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener la información allí descrita.

De lo que se tiene que al tratarse de información relacionada con el ejercicio del presupuesto tiene carácter de público.

Sexto. Plazo para respuesta

Para dar respuesta a lo solicitado, se concede un **plazo de tres días hábiles** contados a partir del día siguiente a la recepción de la circular, en el entendido que la respuesta que otorgue deberá ser accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, que atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de la persona solicitante, y buscará en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona.

Sin embargo, la obligatoriedad de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, **ni de presentarla conforme al interés del solicitante**, por estar previsto en el artículo 6 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Al estar disponible la información al público en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se hará saber el hipervínculo o liga electrónica en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, indicando los pasos concretos para acceder de manera directa.





En todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información, la **Unidad de Acceso a la Información y la Dirección de Desarrollo Municipal**, se abstendrá de citar o dejar visible el nombre, apellidos, dirección, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable a la persona solicitante.

Undécimo. Aviso de privacidad

La Unidad de Acceso a la Información del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, comunica a la persona solicitante, que los datos personales que obran en la solicitud de información número de folio citado en el preámbulo de este acuerdo, será testado, suprimido o eliminado de los documentos internos con que se requiera la atención de las dependencias administrativas responsables de este Sujeto Obligado, por ser concernientes a una persona identificada o identificable, y se les instruirá a que procedan en similares términos para no vulnerar su derecho humano de Protección de Datos Personales.

Para el trámite de la solicitud, únicamente se citará el número de folio y no se realizará transferencia de sus datos personales a ninguna de las áreas de este Ayuntamiento, dependencias del Gobierno Federal, del Estado de Tabasco o Municipios distintos a éste, por tratarse de una solicitud de información de la competencia exclusiva de esta autoridad municipal.

Al concluir el trámite de la solicitud de información, la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública eliminará de la base de datos digital cualquier dato personal que lo identifique o haga identificable, identificando el asunto únicamente por el número de folio. Y Tratándose de documentos físicos integrados en el expediente de control interno, en ningún momento se citará los datos personales.

En caso que no esté conforme con el tratamiento de sus datos personales, podrá solicitar a la Unidad de Acceso a la Información el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales por estar expresamente previsto en los artículos 49, 50, 51, 52, 53 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, que en todo momento el titular o su representante legal podrán ejercitar el derecho arco o de portabilidad, los cuales se sujetarán a los procedimientos establecidos en la ley y demás disposiciones que resulten aplicables.





El aviso de privacidad integral podrá ser consultado en la liga electrónica <https://centla.gob.mx/>, al desplegar el hipervínculo dará clic en las pestañas TRANSPARENCIA, INICIO UT 2021-2024, ESTRADOS ELECTRÓNICOS 2021-2024, y en la pestaña 2022 donde encontrará el documento indicado.

Con lo expuesto se da cumplimiento a lo ordenado en los artículos 31 y 33 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

Duodécimo. Notificación

Notifíquese a través del Sistema Plataforma Nacional de Transparencia medio elegido por la persona solicitante.

Así lo acordó, manda y firma **Irma Calderón Hernández** Titular de la Unidad de Acceso a la Información. Doy fe.



MUNICIPIO DE CENTLA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TABASCO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL



Frontera Centla, Tabasco. A 12 enero de 2023.
Oficio: DDM/011/2023
Asunto: contestación de la circular

LIC. IRMA CALDERÓN HERNÁNDEZ
Titular De La Unidad De Transparencia
Y Acceso a La Información Pública.
Presente.

En atención a la circular UAIC/375/2022, número de control interno UAIC/EXP/251/2022 y número de folio 270509800026222, en el que solicita la siguiente información "Se le solicita al Sujeto Obligado indique que políticas públicas ha implementado para la disminución de la pobreza en Centla" (Sic).

Me permito informarle que de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 del municipio de Centla, la Dirección de Desarrollo está dando cumplimiento a las siguientes políticas públicas:

Eje rector: Integración al desarrollo social

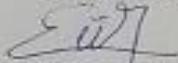
Objetivo: Disminuir los niveles de pobreza, que tengan un impacto positivo en los niveles de bienestar de la población de Centla, Tabasco, disminuyendo la brecha de desigualdad en las localidades con rezago social.

De diciembre de 2021 a diciembre de 2022, se han implementado las siguientes líneas de acción:

- Promoción a la capacitación laboral y productiva de la población en situación de pobreza y de grupos vulnerables, con la participación de sectores sociales, aprovechando las potencialidades técnicas y conocimientos de la población local en actividades económicas, como las agropecuarias.
- Implementación de programas con financiamiento de aportaciones federales para la infraestructura social, redundando en el incremento de la calidad de vida de la población.

Sin más por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE


C. ERIC SANTIAGO CRUZ
ENCARGADO DE DESPACHO



C.c.p. – Archivo Numérico

ESC / EERP

Calle Aldama 5/N Col. Centro, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

No. de Control Interno: **UAIC/EXP/251/2022**Número de Folio: **270509800026222**

Cuenta. El trece de enero de dos mil veintitrés, doy cuenta con el oficio DDM/011/2023 firmado por el encargado de la Dirección de Desarrollo Municipal así como con el estado que guarda el expediente de control interno citado en el ángulo superior derecho. **Conste.**

Acuerdo de Disponibilidad

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. FRONTERA, CENTLA, TABASCO.
TRECE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

Primero. Informe Dirección de Desarrollo Municipal

El suscribiente en su informe señala que de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo 2021 – 2024 del municipio de Centla, Tabasco, la Dirección a su cargo está dando cumplimiento a las siguientes políticas pública.

Eje rector

Integración al desarrollo social

Objetivo

Disminuir los niveles de pobreza, que tengan un impacto positivo en los niveles de bienestar de la población de Centla, Tabasco, disminuyendo la brecha de desigualdad en las localidades con rezago social.

De diciembre de 2021 a diciembre de 2022 se han incrementado las siguientes líneas de acción:

- a) Promoción a la capacitación laboral y productiva de la población en situación de pobreza y de grupos vulnerables, con la participación de sectores sociales, aprovechando las potencialidades técnicas y conocimientos de la población local en actividades económicas, como las agropecuarias.
- b) Implementación de programas con financiamiento de aportaciones federales para la infraestructura social, redundando en el incremento de la calidad de vida de la población.





Segundo. Definición de políticas públicas

De acuerdo con la enciclopedia libre Wikipedia, **las políticas públicas** son los:

- **Proyectos/actividades** que un Estado diseña y gestiona, a través de un **gobierno** y una **administración pública**, con fines de satisfacer las necesidades de una **sociedad**.¹
- También se pueden entender como las acciones, medidas regulatorias, leyes y prioridades de gasto sobre un tema, promulgadas por una entidad gubernamental.²

La evolución del término está vinculada a las necesidades específicas de nuestro entorno social, cultural, político, económico, psicológico e institucional. Es decir, en el siglo XX, la toma de decisiones era exclusiva del gobierno, el cual poseía el poder de crear, estructurar y modificar el ciclo de la política pública.

En el siglo XXI, la participación de una multiplicidad actoral es imprescindible en la toma de decisiones para formar una Gobernanza en cualquier territorio, ya que crea consenso y da legitimidad a los asuntos públicos que se emprenden en cualquier sociedad.

Tercero. Acuerdo de disponibilidad de la información

El trece de diciembre de dos mil veintidós, vía Plataforma Nacional de Transparencia una persona solicitó:

- A este Sujeto Obligado indique que políticas públicas ha implementado para la disminución de la pobreza en Centla

El encargado de despacho de la Dirección de Desarrollo Municipal, da respuesta al requerimiento informativo de la persona solicitante garantizando el derecho de acceso a la información, la transparencia y la rendición de cuenta prevista en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 4 de la particular del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

En forma concreta señala el cumplimiento del eje rector "Integración al desarrollo social" como parte de la "política pública" que pretende disminuir los niveles de





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



pobreza para impactar positivamente en los niveles de bienestar de la población de Centla, Tabasco, a efecto de disminuir la brecha de desigualdad en las localidades con rezago social.

Y aunque la persona solicitante no precisa la periodicidad de la información de su interés, la unidad administrativa remite la que se encuentra generada de diciembre de 2021 a diciembre de 2022, información que no vulnera el derecho de acceso a la información partiendo del criterio 3/19 aprobado por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) de rubro:

Periodicidad de búsqueda de la información

Criterio que dispone que cuando una persona solicitante no señala el periodo respecto del cual requiere la información se considerará que el requerimiento **se refiere al año inmediato anterior**, contado a partir de la fecha de recepción de la solicitud, en este caso trece de diciembre de diciembre de dos mil veintidós.



Periodo de búsqueda de la información. Cuando la persona solicitante no señale el periodo respecto del cual requiere la información se considerará que el requerimiento se refiere al año inmediato anterior, contado a partir de la fecha de recepción de la solicitud.

En ese orden de ideas concluye que para cumplir dicha política pública han ejecutado dos acciones:

- a) Promoción a la capacitación laboral y productiva de la población en situación de pobreza y de grupos vulnerables, con la participación de sectores sociales, aprovechando las potencialidades técnicas y conocimientos de la población local en actividades económicas, como las agropecuarias.
- b) Implementación de programas con financiamiento de aportaciones federales para la infraestructura social, redundando en el incremento de la calidad de vida de la población.

La respuesta vertida es completa, oportuna y accesible, confiable, verificable y veraz, que atiende las necesidades del derecho de acceso a la información de la persona solicitante.



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



En la lógica de lo expuesto, se emite acuerdo de disponibilidad de la información al tratarse de información de carácter público, visible en medios electrónicos en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

Quinto. Baja de los datos personales

Al concluir el trámite de la solicitud de información, la **Dirección de Desarrollo Municipal** eliminará de la base de datos digital cualquier dato personal que lo identifique o haga identificable, identificando el asunto únicamente por el número de folio. Y Tratándose de documentos físicos integrados en el expediente de control interno, en ningún momento se citará los datos personales.

Sexto. Notificación

Notifíquese a través del Sistema Plataforma Nacional de Transparencia medio elegido por la persona solicitante.

Así lo acordó, manda y firma **Irma Calderón Hernández**, Titular de la Unidad de Acceso a la Información. Doy fe.

